

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara la puesta en riego del sector V de la zona regable del canal del Zújar.

Finalizados los procesos de reordenación de la propiedad y construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, esta Consejería en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto declarar la puesta en riego del Sector V del Plan Coordinado de la zona regable del canal del Zújar con las siguientes superficies:

Superficie total del sector V: 3.951,4108 Has.

Término municipal de D. Benito: 953,4684 Has.

“ “ “ Medellín: 1.171,7733 Has.

“ “ “ Mengabril: 1.826,1691 Has.

El sector V se halla subdividido en los siguientes subsectores de riego:

Subsector V-I: 2.430,4231 Has.

Subsector V-II: 461,0205 Has.

Subsector V-III: 1.059,9672 Has.

Por esta Consejería se determinará en su momento el importe de las obras y mejoras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie que se declara como puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir de la fecha en que se declare por parte de la Consejería que se han alcanzado los límites de intensidad previstos en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto 867/1963 de 18 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En el caso de concesionarios o modestos propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas en la zona con extensión igual o mayor a 5 Has. e inferior a 10 Has. el número de anualidades anterior será de veinte.

Los propietarios de las tierras sitas en la zona habrán de tener en cuenta además de lo previsto en el artículo anterior, lo que disponen los artículos 109, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en especial lo concerniente al cumplimiento de los límites de intensidad determinados en el artículo dos del Plan General de Colonización, que son los siguientes:

Superficie dedicada a cultivos de verano: Ochenta por ciento de la superficie total regable de la explotación.

Consumo de agua para el riego: Seis mil metros cúbicos por hectárea en el período comprendido desde el primero de abril a treinta y uno de octubre de cada año.

Producción bruta vendible expresada en trigo: Cuarenta quintales métricos por hectárea.

Mérida, a 20 de agosto de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de septiembre de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 28 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir

por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0010-1	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	ALMENDRALEJO	368.048,03	106.733,93
FG-01-0035-1	ENRIC REGULL, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	331.101,57	82.775,39
FG-01-0069-1	TORO TERRON, DAMIAN	HIGUERA DE VARGAS	31.678,98	10.454,06
FG-01-0081-1	EXOLIVA, S.A.	ALMENDRALEJO	530.046,15	132.511,54
FG-01-0082-1	OCCIDENTAL DE PIENSOS, S.A.	FUENTE DE CANTOS	216.858,53	54.214,63
FG-01-0084-1	DE LA CALLE GARCIA, ALONSO	GUIJO DE SANTA BARBARA	283.614,44	73.739,75
FG-01-0087-1	ACEITUNAS JOPE, S.L.	ALMENDRALEJO	32.868,34	9.203,14
FG-01-0095-2	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO OLIBARROS	ALMENDRALEJO	149.796,26	44.938,88
FG-02-0002-1	ALCOHOLES IGLESIAS, S.A.	ALMENDRALEJO	158.129,06	41.113,56
FG-02-0004-1	INDUSTRIAL CORCHERA MALAGA, S.L.	CAÑAVERAL	86.628,41	28.587,38

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0007-1	EUROIBERICO, S.L.	BADAJOS	329.719,15	95.618,55
FG-02-0011-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	6.256,37	1.876,91
FG-02-0018-1	EMBUTIDOS MANUEL FERNANDEZ E HIJOS, S.L.	CASTUERA	214.960,21	75.236,07
FG-02-0019-1	AGRICOLA GARCIA BERGAS, S.A	TALAYUELA	222.333,03	57.806,59
FG-02-0027-1	SAN-MER, S.A.	CABEZUELA DEL VALLE	53.886,32	17.782,49
FG-02-0035-1	JAMONES Y EMBUTIDOS MONTANCHEZ, S.L.	MONTANCHEZ	252.968,00	78.420,08
FG-02-0037-2	SOC. COOP. TORNAVALLE	TORNAVACAS	24.310,19	9.480,97
FG-02-0039-1	CORP. EMPRES. SCHEZ-MOHINO ARIAS, S.L.	GUAREÑA	42.684,33	14.085,83
FG-02-0040-1	ACEITUNAS CAMPOS DE HORNACHOS, S.L.	HORNACHOS	120.501,94	39.765,64
FG-02-0044-1	ANTONIO ORTIZ RIVADO	ALMENDRALEJO	56.155,38	18.531,28
FG-02-0050-1	ECOFICUS, S.L.	CACERES	70.373,27	19.704,52
FG-02-0051-1	CAMPO JEREZ, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	424.238,18	106.059,55
FG-02-0059-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA	91.236,02	31.932,61
FG-02-0060-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA	541.156,32	176.741,65
FG-02-0065-2	COOP. L. DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	CALAMONTE	148.050,52	57.739,70
FG-02-0069-2	SOCIEDAD COOPERATIVA ALMAZARA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	33.751,45	11.813,01
FG-02-0072-1	EXPORTACIONES MERCANCIAS EXTREMEÑAS S.A.	BADAJOS	43.190,40	10.797,60

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-02-0008-1	BODEGAS Y DESTILERIAS CASTAÑO, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE